



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-047715

Tipo: Salida Fecha: 23/02/2015 06:15:29 PM
Trámite: 27004 - PRUEBAS DECRETADAS
Sociedad: 804016671 - CAMPOLLO S.A. Exp. 42607
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-003127

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PROCESO: REORGANIZACIÓN
SOCIEDAD: CAMPOLLO S.A.
PROMOTORA: MARTHA NOEMÍ DEL ESPÍRITU SANTO SANÍN POSADA
ASUNTO: RECHAZA PRUEBAS

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 430-003908 del 14 de Marzo de 2014, ésta Superintendencia admitió al proceso de reorganización a la sociedad CAMPOLLO S.A., bajo los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006., así mismo de ordenó la coordinación con los procesos de TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. TISA S.A., y DANIEL FERNANDO ARENAS LEÓN.

2. El 22 de Julio de 2014, la promotora presentó los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de los cuales se corrió el traslado previsto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, del 14 al 21 de Agosto de 2014, término durante el cual se presentaron objeciones y de éstas últimas se corrió traslado del 01 al 03 de Septiembre de 2014, las cuales fueron descorridas por la concursada.

3. Dentro del traslado de los proyectos, se presentaron objeciones por varios acreedores, entre ellos, BANCO CORPBANCA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A. y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., quienes solicitaron se practicaran las siguientes pruebas:

A. BANCO CORPBANCA S.A.

Testimoniales y/o interrogatorio de parte

- Señalar hora y fecha en la cual el Representante Legal de la compañía CAMPOLLO S.A., deberá absolver el interrogatorio de parte que formulara respecto de las objeciones presentadas.

Testimonial: Fijar fecha y hora para que se reciba la declaración de las siguientes personas:

- GLADYS ROCIO ACOSTA RODRIGUEZ, contadora de la empresa CAMPOLLO S.A., y EMIRO ORTIZ FERNÁNDEZ, Revisor Fiscal de la concursada, los cuales pueden ser notificados en las oficinas de la concursada y son las personas quienes suscribieron los estados financieros de la compañía, para absolver preguntas que se le harán en relación a los hechos expuestos en la objeción, concretamente con relación a la situación de control y/o grupo empresarial de la deudora con las entidades mencionadas en los hechos, así como el sustento de la contabilización de cada uno de los rubros del activo del balance de la sociedad deudora.

Inspección Judicial con Exhibición de documentos e Intervención de Funcionario de la Superintendencia de Sociedades:



Solicita el decreto y la práctica de una inspección judicial, con exhibición de documentos y la intervención de un funcionario de la Superintendencia de Sociedades, experto en contabilidad, sobre todos los documentos de correspondencia, archivos, informes de gestión, actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, libros de renta y de cualquier tipo de impuesto, y contratos que posea CAMPOLLO S.A., y que se encuentran en su domicilio social, para verificar:

- a. Los soportes de la contabilización de las acreencias aquí objetadas, los asientos y registros contables correspondientes en la contabilidad de la sociedad deudora, a fin de verificar la razonabilidad de las acreencias registradas, su valor, fecha de vencimiento.
- b. Establecer la existencia de las obligaciones y cada una de las partidas del balance presentado por la deudora, específicamente respecto de los activos, pasivos y cuentas del patrimonio, o de cualquier otra partida que afecte o incida en la determinación de acreencias y de derechos de voto, la forma como están contabilizadas las obligaciones, los soportes de las mismas y todos los documentos que se relacionen con la existencia, causación, cuantía y naturaleza de las mismas.
- c. Establecer el soporte, realidad y debida contabilización de los diferentes rubros del activo mencionado en este escrito de objeción.
- d. Determinar cuáles y que comprenden los bienes garantizados con fideicomisos, así como la rendición de cuentas.
- e. Así mismo se verifique si se han realizado transferencias o cesiones de activos y/o pasivos a favor o a cargo de terceros; el mecanismo o vehículo utilizado para dicha negociación, y su estado actual, para verificar la existencia de grupos o asociaciones de que trata el decreto 1749 de 2011

Se reserva la facultad legal para ampliar el cuestionario en su oportunidad legal.

Oficios

Oficiar al Representante Legal de CAMPOLLO S.A., para que remita los siguientes documentos:

- a. Los soportes de la contabilización de las acreencias aquí objetadas, los asientos y registros contables correspondientes en la contabilidad de la sociedad deudora, a fin de verificar la razonabilidad de las acreencias registradas, su valor, fecha de vencimiento.
- b. Documentos que establezcan la existencia de las obligaciones y cada una de las partidas del balance presentado por la deudora, específicamente respecto de los activos, pasivos y cuentas del patrimonio, o de cualquier otra partida que afecte o incida en la determinación de acreencias y de derechos de voto, la forma como están contabilizadas las obligaciones, los soportes de las mismas y todos los documentos que se relacionen con la existencia, causación, cuantía y naturaleza de las mismas.
- c. Soporte de los rubros del activo mencionados en el escrito de objeción.
- d. Indicar si se han realizado transferencias o cesiones de activos y/o pasivos a favor o a cargo de terceros, el mecanismo o vehículo utilizado para dicha negociación, y su estado actual, en especial de las operaciones indicadas en la objeción, anexando los documentos, soportes y comprobantes de pago.
- e. Establecer el soporte, realidad y debida contabilización de los diferentes rubros del activo mencionado en este escrito, de acuerdo a lo indicado en el punto 1 de la presente objeción.
- f. Determinar cuáles y que comprenden los bienes garantizados con fideicomisos, así como la rendición de cuentas.



B. BANCO DAVIVIENDA S.A.

- CRÉDITOS RECONOCIDOS COMO ACREEDORES DE PRIMERA CLASE – LABORAL

Solicita que el promotor exhiba los contratos que acrediten las vinculaciones laborales y la contabilidad soporte de los valores adeudados, las fechas de causación de los ítem y las fechas de contabilización de los mismos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT O CC.	CLASE DE CRÉDITO	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR
ARENAS AMADO NELLY	63486450	Laboral	945 836
ARENAS RANGEL INGRI CAROLINA	1100893549	Laboral	770 639
ARENAS RANGEL JOHN ALEXANDER	1098704170	Laboral	296 360
ARENAS SANCHEZ ROBINSON	91568895	Laboral	699 172
ARENAS SANCHEZ YERLY	1100891503	Laboral	84 692
MONSALVE BUITRAO CARLOS ANDERSON	13743113	Laboral	544 460
MONSALVE CAVIEDES JUAN DAVID	98706925	Laboral	410 804
MONSALVE PLATA JUAN DE DIOS	91101062	Laboral	1 724 000

- CRÉDITOS RECONOCIDOS COMO ACREEDORES DE QUINTA CLASE – QUIROGRAFARIOS

Solicita se soporten con los títulos físicos y la legitimidad de los mismos, además del ingreso de los dineros a la sociedad. En el proyecto hay algunos que no tienen un número de obligación, factura, cuenta, etc.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC.	CLASE DE CRÉDITO	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR
ARENAS LEON CARLOS ENRIQUE	91204656	Servicios	220 000 000
ARENAS LEON CARMEN BEATRIZ	63270152	Servicios	220 000 000
ARENAS LEON DANIEL FERNANDO	91201482	Servicios	227 707 000
ARENAS LEON JORGE ALBERTO	91200250	Servicios	102 000 000
FILA 809 CONTADO		Servicios	150 893 370
DRAKE FINANCE GROUP	444444434	Servicios	7 166 318 808
FACTOR PROGRESO S A S	805019078	Servicios	39 796 248
GONZALEZ OLAYA MARIA CAROLINA	63368037	Servicios	450 000 300
JCP ASOCIADOS S A S	804000893	Servicios	700 000 000
PICO PINILLA MARIA HELENA	37892253	Servicios	43 829 141
ROMERO GOMEZ DANILO	13827278	Servicios	2 391 521 426
SERRANO JOERGER ALFREDO	13845971	Servicios	277 635 852
VESGA MORENO JORGE LUIS	91231403	Servicios	2 200 000 000

C. BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

En el escrito de objeción presentado por el apoderado de ambos bancos, solicita al Despacho apreciar todos los documentos mencionados en el referido escrito de objeción y que corresponden al proceso de reorganización de TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. – TISA S.A., así como la solicitud de reorganización formulada por DANIEL FERNANDO ARENAS LEÓN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



En relación con la solicitud de decreto y práctica de pruebas elevadas por los apoderados de BANCO CORPBANCA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A., el Despacho nuevamente le indica que el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010 establece que la única prueba admisible para el trámite de las objeciones es la documental, la cual debe aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

El apoderado de BANCO CORPBANCA S.A., no aportó prueba documental alguna y solicita tener como tales las allegadas por la concursada con la solicitud de admisión al proceso de reorganización como la complementación a la misma; y por ello, el Despacho tendrá como prueba documental para resolver las objeciones todos los documentos que fueron aportados por la sociedad antes de la admisión al proceso de reorganización, como los que corresponden a la actualización, es decir, a un día antes de la apertura, el 13 de Marzo de 2014.

Por otra parte, el Despacho le llama la atención al profesional del derecho en su actuar, como quiera que la norma es clara, y en varias ocasiones se le ha advertido sobre la improcedencia del decreto y práctica de pruebas a solicitud de parte que sean diferentes de la documental y en consecuencia, no se accede a la petición.

La apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A., no aportó prueba documental alguna, pero en el descurre de objeciones la apoderada de la concursada allegó frente a los acreedores de primera clase los contratos de trabajo y frente a los acreedores de quinta clase los pagarés, como la cesión de facturas y el contrato de prenda, los cuales serán tenidos como prueba documental.

Finalmente, en cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho accede a dicha solicitud, y se tendrán como pruebas las mencionadas en el escrito de objeción de radicado 2014-01-371612 que corresponden al proceso de reorganización de TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A., en coordinación con CAMPOLLO S.A., y los que reposan en la solicitud de admisión presentada por DANIEL FERNANDO ARENAS LEÓN, en coordinación con CAMPOLLO S.A. y TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia (E)

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CARLOS EDUARDO BORRERO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80426647 y portador de la Tarjeta Profesional No. 77667 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de BANCO CORPBANCA S.A.

SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de decreto y práctica de pruebas elevada por el apoderado especial de BANCO CORPBANCA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: RECHAZAR la solicitud de decreto y práctica de pruebas elevada por la apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud de prueba trasladada presentada por el apoderado de BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.



Superintendencia
de Sociedades

5/5
AUTO
2015-01-047715
CAMPOLLO S A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: OBJECIONES

RAD Sin
R0876